



Radicado: **080013153009 2022 00025 00**
Proceso: **EJECUTIVO.**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S., CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA y JULIAN ALBERTO ALBARELLO VILA.**

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por intermedio de apoderado judicial, doctor FRANCISCO JAVIER BORRERO GOMEZ, mediante memorial enviado al correo institucional del Juzgado el día 21 de octubre de 2022, a través del correo electrónico fcobg2004@hotmail.com, el que no fue enviado a las demás partes del proceso, solicita reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como acreedor subrogatorio del demandante.

Barranquilla, 28 de julio de 2023.

Secretario,

HARBEY IVÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Solicitud de secuestro

La apoderada judicial de la parte demandante a través de memorial presentado en la secretaría del Juzgado el día 19 de diciembre de 2022, solicita que se decreten los secuestros de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 045-60658, 045-63168 y 045-63169, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga – Atlántico, de propiedad del señor CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA, y el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°045-70536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga –Atlántico, de propiedad del señor JULIAN ALBERTO ALBARELLO.

Revisado el expediente digital observa el Despacho que a través del auto de fecha septiembre 15 de 2022, se dispuso el embargo de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 045-60658, 045-63168 y 045-63169, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga – Atlántico, de propiedad del demandado señor CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA, así como también el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°045-70536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga –Atlántico, de propiedad del ejecutado JULIAN ALBERTO ALBARELLO.

Reposa en el expediente el Oficio N° 2022-128 de diciembre 30 de 2022, suscrito por la Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, con el que anexa nota devolutiva, en el que indica que la inscripción de la medida de embargo ordenada por este Juzgado a través de Oficio N°0199 de septiembre 16 de 2022, no fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N°045-70536, por cuanto en el folio de matrícula citado se encontraba inscrito otro embargo.

Así mismo, obra en el expediente el Oficio N° 2022-129 de diciembre 30 de 2022, suscrito por la Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, con el que se aporta nota devolutiva, en el que señala que la inscripción de la medida de embargo ordenada por este Juzgado mediante Oficio N°0200 de septiembre 16 de 2022, no fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N°045-63169, por cuanto el demandado no era el titular inscrito de derecho real de dominio.

Por otra parte, en lo que respecta a la inscripción del embargo de los inmuebles en los folios de matrículas inmobiliarias N° 045-60658 y 045-63168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no advierte el Juzgado que en el proceso obre la constancia de la inscripción de dicha medida cautelar expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

Así las cosas, no es procedente acceder a la solicitud de secuestros de los bienes inmuebles solicitadas por la apoderada judicial de la sociedad.

Embargo de remanente

El Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, a través de oficio N° 130 de febrero 22 de 2023, remitido al correo institucional del Juzgado el día 22 de febrero de 2023, a las 02:49 p.m., dentro del proceso ejecutivo tramitado en ese Juzgado, radicado con el N°08001315301120220006300, promovido por SOREL GIRALDO KADINGER en contra de BANDA Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S, JULIAN ALBERTO ALBARELLO VILA y CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA, informa que, mediante auto de fecha febrero 10 de 2022, ordenó el embargo, retención y posterior secuestro de los bienes y/o dineros embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados, dentro del siguiente proceso radicado N° 2022-00025 que cursa en este Juzgado, limitando la medida cautelar hasta la suma de \$1.810.199.160 M.L.

Por su parte, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, mediante el Oficio N° 6739 de julio 19 de 2023, remitido al correo institucional del Juzgado el día 21 de julio de 2023, a las 01:59 p.m., dentro del proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, radicado internamente con el N° C11-0554-2023, siendo el Juzgado de Origen el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, en el que se encontraba radicado con el N°08001315301120220006300, promovido por BANCOLOMBIA S.A., siendo el demandante en acumulación SOREL GIRALDO KADINGER en contra de BANDA Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S., JULIAN ALBERTO ALBARELLO VILA y CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA, comunica que a través de auto de fecha junio 7 de 2023, el primero de los Juzgados citados dispuso el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar o el producto del REMANENTE de los embargados dentro del proceso ejecutivo, seguido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra el demandado BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA NIT. 900.259.499-9, el cual cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla – Atlántico, con radicación No. 080013153-009-2022-00025-00, limitando la medida a la suma de \$3.644.3829.145,00.

Al revisar la información contenida en los Oficios remitidos por el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, y posteriormente por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, se evidencia que dichos oficios se

refieren al mismo proceso, el que inició en el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, y que en la actualidad se tramita en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, razón por la cual, en aplicación del principio de economía procesal, se acogerá el embargo remanente decretado por el Juzgado de Ejecución de Sentencias mencionado, en los términos indicados en la parte resolutive de esta providencia.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: No acceder a la solicitud de secuestro, presentada por la apoderada de la parte demandante, sobre los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias N° 045-60658, 045-63168, 045-63169 y 045-70536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga –Atlántico, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Acoger el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el producto del remanente de los embargados dentro de este proceso decretado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo radicado internamente con el N° C11-0554-2023, siendo el Juzgado de Origen el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, en el que se encontraba radicado con el N°08001315301120220006300, promovido por BANCOLOMBIA S.A., siendo el demandante en acumulación SOREL GIRALDO KADINGER en contra de BANDA Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S., JULIAN ALBERTO ALBARELLO VILA y CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.A.C.

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea5b6e68e445d53d3db5723fb1745fecfca6d05336909cea52b26c309c0f48**

Documento generado en 09/08/2023 09:05:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>